JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Tres de Octubre de Dos Mil Veintidós

Visto el trámite de notificación personal, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) De conformidad a la documental obrante en los archivos No. 12 y 14 del expediente digital, se encuentra el trámite de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado a los demandados, las cuales fueron devueltos.

(ii) De acuerdo a las manifestaciones esgrimidas en el archivo No. 14, fueron allegadas al plenario, nuevas direcciones de notificación de los demandados Luis Misael Plazas Torres, Nohora Cecilia Plazas Torres, Ana Mercedes Torres de Ávila.

La parte actora proceda a realizar el trámite de notificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P.

Respecto los demandados José de los Reyes Plazas Torres y Rafael Antonio Plazas Torres, fueron allegadas direcciones electrónicas de notificación.

La parte actora proceda a realizar el trámite de notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

(iii) Debe advertirse y llamar la atención de la parte demandante, que, si bien es cierto, obra el trámite de notificación y otras solicitudes respecto a la señora Eva María Torres Pérez, estas no serán tenidas en cuenta, en razón que no es parte demandada.

(iv) Para todos los efectos, téngase en cuenta la nueva dirección electrónica del Abogado Luis Hernando Quintero Álzate obrante en los folios 2 y 5 del archivo No. 14.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2022-028

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**

de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Tres de Octubre de Dos Mil Veintidós

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., se tendrá como notificado por conducta concluyente al señor demandado Luis Misael Plazas Torres (archivo No. 16).

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Yeison Steve Téllez Navia, para que actúe como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder especial conferido (fl. 6 – 7 del archivo No. 16).

Téngase por contestada en tiempo la demanda, quien no propuso excepciones de mérito (fls. 5 – 364 del archivo No. 4).

Integrado el contradictorio en debida forma, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

(2)

PVM/2022-028

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **059**

de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria